



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 266

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE JULIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 371, PRESENTADA POR DON: **JHEAN MARCO VILCA HUAMANTUMBA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **70396642**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 210 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MANUEL NUÑEZ LAGUNA Y ESPOSA GREGORIA CAMPOS** A FAVOR DE: **IRIS YBARCENA ALVAREZ**, CON FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1984, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **MARIO ANDRES URQUIZO CAZORLA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 493 VUELTA AL 495, DEL TOMO I DEL BIENIO 1983 - 1984, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JHEAN MARCO VILCA HUAMANTUMBA** IDENTIFICADO CON DNI. N° **70396642**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 05 DE JULIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 11:03:41-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 11:02:19-0500

Primeros Abogados: don Manuel Muñoz Laguna y esposa
Gregoria Campos Vanden nua para
don Srta Ibarcena Alvarez.

En la ciudad de Arequipa, a los
cuatro días del mes de De-
tiembre, de mil novecientos veinticuatro
y cuatro, ante mí: Jefe de
Judicio Virgilio Bazarola

Notario Público Jencargado de los Archivos Notariales, comparecieron como
Fideicomisarios: don Manuel Muñoz Laguna, natural del distrito de Arequipa, de la Pro-
vincia de Arequipa, y vecino de esta localidad, de ocupación especímetro, con Li-
cencia Ejecutar N° 1503, Electoral N° 23063416 y Notaría N° 1179715; y
su esposa doña Gregoria Campos Yáñez, natural de Arequipa, y residente en esta
localidad, de ocupación en los quehaceres de su casa, por su licencia Ejecutar
N° 9859726, no sabe firmar; y como compradora doña Srta Ibarcena Alva-
rez de Falconi, natural y vecina de esta localidad, de ocupación su casa, de estado
soltera, con licencia Electoral N° 4702425 y Notaría N° 5-813416, Acua-
huada de su esposo don Julio César Enrique Falconi Valencia, vecino del lugar ca-
lificado Electoral N° 23244684, Notaría N° 16607 y Notaría N° 5-813394.
Todos domiciliados en el Jirón Juan Infante N° 423. Todos firmantes, si quisiera
los cónyuges de que soy Jefe, así como de que poseen por sí, con libertad, capacidad
y capacidad suficientes y dejaron que los dos primeros venden a la señora Srta Ibar-
cena Alvarez de Falconi una casa en esta ciudad, en los términos que consta de la
escritura que sigue: Minuta # 192 : Como Notario: en su Registro de Escrituras
Públicas, pedíase expedir una de compra-venta de un inmueble urbano por la
que conste que nosotros Manuel Muñoz Laguna y esposa Gregoria Campos Yáñez
otorgamos a favor de doña Srta Ibarcena Alvarez de Falconi, bajo las cláusulas
siguientes: Primera: Nosotros Manuel Muñoz Laguna y esposa Gregoria Campos
Yáñez, hemos adquirido a título oneroso de compra-venta, en esta ciudad de Arequipa
el veintinueve de Agosto de mil novecientos veinte y dos, en la Notaría del que fui
don Felipe Charalana Piza, en su dominio con el hermano del primero don
Raymundo Gutiérrez Laguna, un lote de terreno solar de quinientos se-
senta y cuatro metros cuadrados. Segunda: En la misma notaría del señor //



AY 39904564

Cuatrocientos noventa y cinco.

José Charactano Pico, de esta ciudad, el visitante de Abril de mil no-
vecientos noventa y cuatro, otorgamos fe pública en el inmueble indicado, entre
los hermanos Raymundo y Hierro Laguna y Manuel Muñoz Laguna, habiendo
quedado satisfechos ambos partes y luego venimos proseguendo cada uno de los
títulos que se nos ha asignado en forma independiente y sin molestia ni in-
terferencia alguna, facultándonos además disponer en cualquier forma de ellos
libremente: En los antecedentes expuestos a milite de la presente fe pública pi-
blica, otorgada en ruta real y enjuiciación perpetua, nosotros Manuel Muñoz
Laguna y esposa Gregoria Campes Yañez, a favor de doña Iris Barceña Al-
varez de Valconi, una parte de nuestra propiedad en este finca, bajo los lími-
tes y dimensiones perimetricas siguientes: Primera - El lote que hoy vendemos
mide veinte doce metros cuadrados veinte decímetros cuadrados de extensión
superficial y límites: Por el Norte, con una finca veciniana de terceros per-
sonas, con dieciocho metros treinta centímetros lineales, por el Norte, con la pro-
piedad restante de los vendedores, con seis metros lineales y fianca veciniana,
por el Sur, con dieciocho metros treinta centímetros lineales, con fianca propia
y colinda con el paraje visitado de Julio, y por el Sur, con seis metros lineales
con fianca propia y colinda con el Sr. Juan Mata. Segunda - La presente enajena-
ción se verificamos en la cantidad de diez mil novecientos mil pesos oro \$ 10.
500, 000, 00, que lo recibimos en su presencia, de lo que usted se servirá dar fe
de entrega. Tercera - En la enajenación se involucran los usos, costumbres, servidun-
das, arbores, frutos, subterráneos, material de construcción y construcción física actual,
terceros y demás accesorios inherentes y como vendedores de buena fe, nos obli-
gamos a la vicinia y saneamiento de Ley. Cuarta - Los vendedores declara-
mos que estamos puntuales con los supuestos a la Propiedad Provincial, arbitros
municipales, notariales y para estatales y en todo caso si hubiera pendiente al-
gún pago. Quinta - Yo Iris Barceña Alvarez de Valconi, acepto la transmisión
y estabilidad de la presente finca, declarando que esta adquisición la hago
con dinero de mi patrimonio como derecho reservado y Yo Julio Pico,
Enrique Valconi Valancia, como comprador de la compradora, declaro que //

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 11:02:51-0500